

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de Junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho laboral
Demandante: INES FABIOLA SOTO AVELLA
Demandado: NACION –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL-
CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL -CAGEN
Radicado: 05001 33 33 12 2013 00325 00

ASUNTO: CORRECCION DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Advierte el despacho que en auto admisorio de fecha Abril diecinueve (19) de dos mil trece (2013) visible a folios 30 y 31 respectivamente numeral primero (I) del plenario, se enunció como parte demandada a la **CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL -CAGEN**; atendiendo a lo consagrado en el artículo 159 del CPACA, es menester de esta agencia del derecho precisar cuál es la entidad de la que emana la personería jurídica, para que de esta forma, pueda ser debidamente integrado el contradictorio en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, la parte demandada dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral es: **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL -CAGEN**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **18 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario